



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE DOS (02)
EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	<ol style="list-style-type: none">SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOSSECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - INSPECCIÓN IV DE POLICÍA
EMPLEO A PROVEER:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO SALARIAL 03
NÚMERO DE VACANTES	DOS (02)
TIPO DE VACANTE	<ol style="list-style-type: none">TEMPORAL: El titular del Cargo Camilo Quecan Canasto, se encuentra en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.TEMPORAL: El titular del Cargo Mary Luz Ochoa Medina, se encuentra en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, cursos de Ofimática y afines, o Secretariado, o Contabilidad o Archivo, o Atención al público y afines.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Veintiséis (26) meses de experiencia laboral.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Efectuar el apoyo al desarrollo de la gestión administrativa y misional de la dependencia conforme a los procesos y procedimientos definidos
ASIGNACIÓN SALARIAL:	DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.534.700)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	16 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:



Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes grado salarial 02 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, se encontró el siguiente funcionario:

Cuadro No. 1

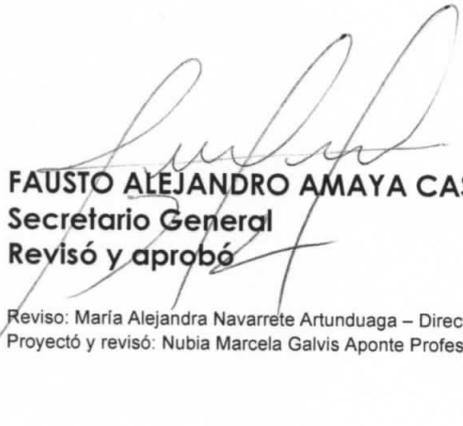
FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
CASTELBLANCO LÓPEZ CLARA INÉS	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 99,93
ERIKA ESPERANZA RICO RODRÍGUEZ	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 98,37
RÍOS PINZÓN NINI YOHANNA'	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 98,02
ZAMBRANO GIL JORGE ELIECER	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 97,47
CERÓN SISA INGRID CAROLINA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 97,44
ROCHA DOMÍNGUEZ FLOR VIRGINIA	SI	NO	SI	ANUAL 2023-2024 90,6

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario que ocupo el primer puesto, en el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si están o no interesado en el proceso de encargo y cuál de los dos (2) cargos ofertados es de su interés.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.



En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializado de Función Pública – Secretaria General (e)

LMW